ANEXO CLAUSULADO Nº

(13312024)

Por medio de la cual se ordena la contratación para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO ASISTENCIAL Y OPERATIVO EN LOS PROCESOS DE BIENESTAR ANIMAL, PROMOCION DE LAS ADOPCIONES Y EDUCACION EN BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"

La Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del municipio de La Estrella, de conformidad con el Decreto No. 0111 del 26 de agosto de 2014, el Decreto 111 de 1996, el acuerdo 006 del 5 de diciembre de 2023, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

El artículo 311 Superior lee: ..."*Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"...

Los desarrollos Superiores son ampliamente considerados cuando se trata de la atribución de competencias a las diferentes entidades de orden territorial, de suyo a todas las entidades del Estado, así nos refiere el artículo 2º de ese Ordenamiento: ..." *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*"..., y en ese mismo tenor, el artículo 311 para referirse al municipio Colombiano dijo: ..." *Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación*

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"...

Conforme a lo establecido en la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAN SE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY 84 DE 1989, EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su Artículo 1. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

De igual manera en la Ley 2054 de 2020 se lee en su artículo 4: "*El Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción.*"

También es de resaltar que existen dos Hechos Metropolitanos dedicados a asuntos concernientes a la relación entre los humanos y los animales: el Acuerdo 17 de 2014 que declara la zoonosis como un problema de salud pública y el Acuerdo 13 de 2016 que hace un reconocimiento a todas las implicaciones de esas interrelaciones en un Hecho Metropolitano conocido como Bienestar Animal.

Argumentando un poco más lo descrito hasta el momento y al tenor de los contenidos de la Ley 1774 de 2016 los principios establecen los siguientes:

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed,

2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;

3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;

4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;

5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento. De igual manera se hace indispensable fortalecer las actividades educativas que permitan a la comunidad tener una perspectiva más amplia y técnica frente a la tenencia de animales de compañía y de su compromiso con sociedad frente a su cuidado.

Es por esta razón que para la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es prioridad brindar atención a los animales sintientes a través del ARCA con el apoyo de personal capacitado y con competencias para brindar una adecuada atención a los animales abandonados y a su vez apoyar todas las actividades de bienestar animal en todo el territorio municipal, como son campañas educativas, jornadas de esterilización, jornadas de vacunación, jornadas de adopción, entre otras actividades ayuden al fortalecimiento de una cultura frente a la protección animal en el municipio de La Estrella.

Ahora bien, dentro de las estrategias implementadas para prevenir las zoonosis, se hace indispensable el fortalecimiento de las acciones que se despliegan en el programa Arca y en la Unidad de Bienestar Animal, de modo se mejoren los indicadores de oportunidad en la respuesta a las múltiples demandas en este tema. Sin duda, estas actividades son eficientes medidas de intervención que están a favor de minimizar los riesgos para la salud de los siderenses y de los mismos caninos y felinos y a la vez permiten reducir su potencial epidémico. En tal sentido, el control de la población (canina y felina), es una obligación del municipio; esta actividad esencial se encuentra orientada a controlar los índices de natalidad, y disminuir el riesgo de contraer enfermedades zoonóticas; además, la esterilización trae varios beneficios para las mascotas: mejora la conducta del animal, atenúa la posibilidad de que la hembra tenga tumores mamarios en la edad adulta, mejora el proceso hormonal del animal y se convierte en una buena táctica para colaborar en esta política de control poblacional.

En consonancia, la administración busca fundamentalmente combatir la superpoblación de caninos y felinos en la zona urbana y rural, a fin lograr un equilibrio para una mejor convivencia, siempre respetando el valor del bien supremo de la vida. Además, se intenta cumplir con los mandatos superiores, darle funcionalidad al Plan Decenal de Salud en una de sus dimensiones, la de Salud Ambiental y a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo.

Vistas así las cosas, y atendiendo la competencia dada al municipio, el estado Colombiano desde la ley orgánica en materia de recursos y competencias, como desarrollo de presupuestos Constitucionales, el municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia, ha identificado, analizado y valorado la capacidad instalada para responder al reto, es imperativo legal, para ello, definir la carga posible que puede soportar frente al asunto

demanda – oferta desde la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible-, concluir entonces que no se cuenta con el personal suficiente y con la preparación requerida, para atender el reto referido, y es por ello, que se demanda y se ordena la contratación de personal con la **IDONEIDAD** necesaria para atender la oferta y la demanda anual. Por todo lo anterior es necesaria, oportuna conveniente y pertinente la contratación de una persona para que realice las actividades afines a las de objeto del contrato.

Sustenta ésta labor el hecho de que el ente territorial carezca de personal que ostente tal calidad.

Que la idoneidad y experiencia acreditada por la señora DIANA CATHERINE CASTAÑEDA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52542538 para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO ASISTENCIAL Y OPERATIVO EN LOS PROCESOS DE BIENESTAR ANIMAL, PROMOCION DE LAS ADOPCIONES Y EDUCACION EN BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA." se considera favorable para los intereses del Municipio.

Que el contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. realizar jornadas lúdico-educativas orientadas a niños de primaria y menores de 10 años, enfocadas hacia el cuidado y protección animal, de manera periódica.

2. montar y ejecutar jornadas de educación en el cuidado, protección de los animales y en tenencia responsable de animales de compañía en poblaciones de adolescentes y adultos del municipio.

3. agenciar espacios para el desarrollo de las respectivas jornadas de adopción

4. diseñar y planificar las diferentes temáticas a desarrollar en las diferentes jornadas de adopción.

5. Llevar inventario de los implementos utilizados en cada jornada y presentar informe al interventor.

6. Proveer el material de apoyo requerido en todos los aspectos para el desarrollo de las jornadas de adopción de acuerdo con el presupuesto disponible.

7. Realizar el montaje y llevar a cabo el desarrollo de las diferentes jornadas de adopción.

8. Transportar los implementos y los caninos hasta el lugar donde se realizarán los eventos de adopción y regresar aquellos que no sean adoptados.

9. Diligenciar los formatos de solicitud de adopción y entregarlos al personal de ARCA para su respectiva evaluación y control.

10. Participar de las demás actividades que sean programadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y contribuyan al cumplimiento de los objetivos de esta.

11. Suministrar los elementos y actividades que sean necesarias para mantener en estado de tranquilidad a los caninos durante el desarrollo de las jornadas de adopción. (Juguetes, enriquecimiento ambiental)

12. Presentar un informe de manera mensual con los registros y evidencias de las actividades ejecutadas.

13. Diligenciar en cada actividad la bitácora correspondiente, de manera detallada y entregarla al veterinario a cargo del programa ARCA.

Así mismo la contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **2**. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **3.** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. **4.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **5**. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **6**. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **7**. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. **8**. Realizar la correspondiente afiliación a la ARL y todos los pagos de seguridad social. **9.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días

siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas, **10.** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, **11.** Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad. **12.** Participar en todas las actividades que se requieran y ordenen para la implementación, funcionamiento y evaluación del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.**13.** Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. **14.** Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. **15.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. **16.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.**17.** Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. **18.** Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. **19.** Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. **20.** Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano Colombiano.

- Que la contratista declara que no se encuentra inhabilitada ni incurso en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.
- Que conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten a la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del municipio de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

✓ **ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la contratación para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO ASISTENCIAL Y OPERATIVO EN LOS PROCESOS DE BIENESTAR ANIMAL, PROMOCION DE LAS ADOPCIONES Y EDUCACION EN BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA", con la señora DIANA CATHERINE CASTAÑEDA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52542538 por valor de **TRECE**

MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/L. ($13.020.700.oo), y con un plazo de ejecución contados a partir de la fecha establecida en la plataforma del SECOP II, y OCHENTA Y NUEVE (89) DÍAS MAS con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.4501.18.02.0-101 denominado SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA FAUNA DOMESTICA DEL MUNICIPIO en el Municipio de la Estrella, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2820 del 25 de septiembre de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda y Certificado de Compromiso Presupuestal No. 9088 de la misma fecha, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o proporcionales al tiempo efectivamente prestado el servicio con corte al día 30 de cada mes. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes según lo ha establecido el proceso del Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será ejercida a través del Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes y copia de la cédula de ciudadanía.
PARAGRAFO: El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ARTICULO SEXTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTICULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos séptimo y octavo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTICULO DECIMO: El presente **ANEXO CLAUSULADO**, comienza a ejecutarse a partir de la aprobación del mismo en la plataforma del secop II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Proyecto Minuta	*Asesor Jurídico Externo*	Gloria Vela
Revisión jurídica del contrato y sus soportes	*Asesor Jurídico*	